



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 679/23**

Sucre, 11 de diciembre de 2023



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro CM-3663 de fecha 04 de diciembre de 2023, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 1667/23 de fecha 04 de diciembre de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida a la Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA LOS DISTRITOS MUNICIPALES D-2, D-3, D-5 y D-7**, para lo cual adjuntan el Informe Legal N° 2383/2023 de la Dirección General de Gestión Legal e Informes Técnicos documentados, para los fines previstos en el Artículo 65, inciso c) de la Ley N° 27/2014, Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre es una Entidad Autónoma que rige su accionar Presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, las Directrices Formulación Presupuestaria, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Leyes conexas, los Principios y Normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal, que establece las normas de Elaboración, Presentación, Ejecución, Evaluación y Modificaciones del Presupuesto.

Que, las Modificaciones Presupuestarias se realiza en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales e Interinstitucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras y asimismo el objetivo de la presente Modificación es la de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidas, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos para cumplir con compromisos, obligaciones y optimizar el funcionamiento de la gestión fiscal.

Que, en ese entendido la Sub Alcaldía de los Distritos Municipales D-2, D-3, D-5 y D-7, solicitan la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA LOS DISTRITOS MUNICIPALES D-2, D-3, D-5 y D-7**, presentando todos los antecedentes, justificaciones y documentación de respaldo para la presente modificación siendo los siguientes:

- Nota SUB ALCALDÍA D-2/PLANIF. CITE: N° 351/23 con la Ref.: SOLICITUD DE MODIFICACION POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL 2023, PARA EL PROGRAMA "MANTENIMIENTO DE VÍAS CALLES D-2"
- INFORME TECNICO DISTRITO 2 / PLANIF. N° 048/2023 SUB ALCALDIA DISTRITO 2 con la Ref.: SOLICITUD DE MODIFICACION POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL 2023, PARA EL PROGRAMA "MANTENIMIENTO DE VÍAS CALLES D-2" elaborado por el Ing. Ruddy Delgado Pinto PLANIFICADOR D-2 G.A.M.S. Y el Lic. David Villalta Velásquez ADMINISTRADOR D-2 G.A.M.S. Vía Sr. Benito Saigua Michel SUB ALCALDE D-2 G.A.M.S., conforme a la modificación y poder atender con el respectivo mantenimiento de vías se requerirá la adquisición de equipo nuevo para la atención de las juntas vecinales dependientes del distrito 2.
- Nota SUB ALC. D-3 CITE N° 01751/2023 con la Ref.: MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE LA SUB ALCALDIA D-3.
- INFORME TECNICO N° 048/2023 con la Ref.: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE LA SUB ALCALDIA D-3 elaborado por la Lic. Sonia Beltrán Vilca TÉCNICO V ADMINISTRATIVO D-3 y el Ing. Dagner Manolo Rivera Incata PLANIFICADOR D-3 G.A.M.S. Vía Sr. Efrain Anarata Mamani SUB ALCALDE D-3 – G.A.M.S. la presente modificación requiere recursos para la adquisición de repuestos para

SO.137/23
R.A.M. N° 679/23
INF. N° 295/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. (4 folders)

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.aob.bo

Plaza 25 de mayo N° 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo_municipal_sucre@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



- camioneta, adquisición de aceites para la retroexcavadora EP-50 y oruga EP-39 y adquisición de repuestos para la maquinaria pesada ya antes mencionada.
- Nota SUB ALCALDIA D-5 CITE: 2311/23 con la Ref.: SOLICITUD DE MODIFICACION POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, PARA LA CATEGORIA PROGRAMATICA – MANTENIMIENTO DE VIAS D-5.
 - INFORME TECNICO N° 38/2023 con la Ref.: SOLICITUD DE MODIFICACION POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, PARA LA CATEGORIA PROGRAMATICA – MANTENIMIENTO DE VIAS D-5, elaborado por el Ing. Grover Anagua Muños PLANIFICADOR D-5 y la Lic. Milka Albornoz Salamanca TECNICO V – ADMINISTRADORA Vía Norberto Arrieta Almendras SUB ALCALDE D-5, el mantenimiento de vías requiere la adquisición de equipamiento como ser generador eléctrico, cortador de pavimento, martillo demoledor y contratación de maquinaria pesada.
 - Nota SUB ALCALDÍA D-7 CITE: 2099/2023 con la Ref.: MODIFICACION POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DE PROVISION DE GASTOS DE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, PARA LA ATENCION Y REDUCCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-7, MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA SEGURA D-7, MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO D-7, MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE MICRORIEGO D-7.
 - INFORME TÉCNICO SUB ALCALDÍA D-7 N° 54/2023 con la Ref.: MODIFICACION POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DE PROVISION DE GASTOS DE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, PARA LA ATENCION Y REDUCCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-7, MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA SEGURA D-7, MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO D-7, MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE MICRORIEGO D-7 elaborado por Miguel Ferruffino Duran PLANIFICADOR SUB ALCALDIA DISTRITO 7 – G.A.M.S. y Wendy Medrano Ruiz TEC. CII – ADM SUB ALCALDIA DISTRITO 7 – G.A.M.S. Vía Renato Huallpa Mancilla SUB ALCALDE DEL DISTRITO 7 –GAMS, recursos requeridos para este distrito es para atención oportuna de emergencias y desastres, mantenimiento de sistema de agua segura, mantenimiento de sistema de microriego y mantenimiento de alumbrado publico
 - INFORME TECNICO CITE S.M.A.F. N° 045/2023 con la Ref.: MODIFICACION AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL CON RECURSOS ADICIONALES PARA LOS REQUERIMIENTOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES DEL G.A.M.S. (DISMINUCION), Elaborado por la Lic. Jhoselin Copa D. ADMINISTRADORA S.M.A.F. Vía Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA G.A.M.S.

Que, mediante **INFORME JEF.PROG. OPER. N° 194/2023 de fecha 24 de noviembre de 2023**, suscrito por el Lic. Erlan Dulon Canasi – Profesional en Programación de Operaciones, Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martinez – Jefa de Programación de Operaciones G.A.M.S, Vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso – Director de Planificación Estratégica, Operativa del G.A.M.S. y Lic. José Felipe Jerez Abascal - Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., Dirigido al Lic. Claudio Zurita Nogales – Secretario Municipal Administrativo Financiero del G.A.M.S, con referencia **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA LOS DISTRITOS MUNICIPALES D-2, D-3, D-5 Y D-7**, revisados los antecedentes y documentación adjunta presentada por las unidades solicitantes del GAMS, se verifica que no afecta a los resultados ni metas planteados para el POA 2023, más al contrario la misma fortalecerá el cumplimiento de los objetivos planteados en el POA 2023, *se pudo evidenciar que cuentan con el visado de la Jefatura de Presupuestos de acuerdo a normativa interna.*

Los recursos para la presente modificación provienen de la operación "FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA" misma que se encuentra respaldada a través de Informe Técnico Cite S.M.A.F. N° 045/2023, son recursos de Coparticipación Tributaria, podrán ser asignados diferentes gastos según prioridad que este se requiera.

Que, el monto total de la presente Modificación Intrainstitucional POA y Presupuesto asciende a la suma de **Bs. 352.123,00 (Trescientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Veintitrés con 00/100 bolivianos)** para la **MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO, INTRAINSTITUCIONAL PARA LOS DISTRITOS MUNICIPALES D-2, D-3, D-5 Y D-7.**



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Enmarcándose en el Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) Artículo 18 modificaciones al POA "...será por una necesidad identificada en el desarrollo de las acciones de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a las Acciones de Corto Plazo Especifica"

De acuerdo a la solicitud se concluye lo siguiente:

DISMINUCIÓN "DE"

- Se ajusta el presupuesto de gasto de la SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA y FINANCIERA de la operación de PROVISION DE GASTOS DE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE por un monto de Bs. 352.123,00 (Trescientos Cincuenta y Dos mil cientos veintitrés con 00/100 bolivianos).

INCREMENTO "A"

- Se ajusta el bien y servicio demandado y el presupuesto de gasto de la operación de MANTENIMIENTO DE VIAS CALLES D-2 por un monto de Bs. 100.000,00 (cien mil con 00/100 bolivianos).
- Se ajusta el presupuesto de gasto de la operación de MANTENIMIENTO DE VIAS D-3, por un monto de Bs. 100.000,00 (cien mil con 00/100 bolivianos).
- Se ajusta el bien o servicio demandado y el presupuesto de gasto de la operación de MANTENIMIENTO DE VIAS D-5 por un monto de Bs. 72.123,00 (setenta y dos mil ciento veintitrés con 00/100 bolivianos).
- Se ajusta el presupuesto de gasto de la operación de MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE MICRORIEGO D-7, por un monto de Bs. 37.400,00 (treinta y siete mil cuatrocientos con 00/100 bolivianos).
- Se ajusta presupuesto de gasto de la operación de MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO D-7 por un monto de Bs. 11.520,00 (once mil quinientos veinte con 00/100 bolivianos).
- Se ajusta el Bien o Servicio Demandado y el presupuesto de gasto de la operación de ATENCIÓN Y REDUCCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-7 por un monto de Bs. 3.200,00 (tres mil doscientos con 00/100 bolivianos).
- Se ajusta el presupuesto de gasto de la operación MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA SEGURA D-7 por un monto de Bs. 27.880,00 (veinte siete mil ochocientos ochenta con 00/100 bolivianos).

Que, por todo lo expuesto la Jefatura de Programación de Operaciones vía Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, en el marco de la normativa vigente, **RECOMIENDA**, para viabilizar la presente solicitud se remita todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos para el respectivo análisis presupuestario y emisión del informe técnico de presupuestos y su remisión a la instancia que corresponda para su aprobación.

Que, mediante **Informe Técnico N° 104/2023 de fecha 27 de noviembre de 2023**, suscrito por el Lic. Mauro Andrés Huallpa Méndez – Técnico de Programación Presupuestos del G.A.M.S., Lic. Marvin Flores Sánchez – Jefe de Presupuestos del G.A.M.S., Vía Lic. Alejandra Daza Arandía – Directora de Finanzas del G.A.M.S. y Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales – Secretario Municipal Administrativa Financiera del G.A.M.S. Dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque – Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con referencia a la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA LOS DISTRITOS MUNICIPALES D-2, D-3, D-5 y D-7**, de acuerdo al análisis Técnico se realiza para las actividades (MANTENIMIENTO DE VIAS CALLES D-2, MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE MICRORIEGO D-7, MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO D-7, ATENCION Y REDUCCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-7, MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE AGUA SEGURA D-7, MANTENIMIENTO DE VIAS D-5 y MANTENIMIENTO DE VIAS D-3) los recursos serán destinados para servicios de alquiler de maquinaria pesada, servicio de mantenimiento de vías, de la misma forma adquisiciones de repuestos para mantenimiento de camioneta, retroexcavadora y oruga, adquisición de llantas, cemento, tubos PVC SDR-41 de 8", mezcladora, cortadora,

SO.137/23
R.A.M. N° 679/23
INF. N° 295/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. (4 folders)

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo

Plaza 25 de mayo N° 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo_municipal_sucre@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



compactadora/saltarín, compactadora/saltarín de plancha, tanques, bomba de gasolina luminarias tipo vial led, brazos metálicos, generador eléctrico, cortador de pavimento, martillo demoledor, estos materiales y equipos serán de mucha importancia para seguir realizando los mantenimiento de vías de los distritos mencionados de la misma forma para la ampliación de alumbrado público y sistema de agua segura.

Que, la disminución se realiza de la actividad (PROVISIONES GASTOS DE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE), donde se tiene recursos disponibles por las Adicionales que fueron transferidos por el Ministerio de Economía y finanzas Publicas por Coparticipación Tributaria, que fue Aprobado mediante Ley N° 1543 Ley de Modificaciones al Presupuesto General del Estado gestión 2023, que los mismos ya se encuentran inscritos en el Presupuestos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en el sistema SIGEP. La modificación debe realizarse en función a la siguiente estructura:

MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA LOS DISTRITOS MUNICIPALES D-2, D-3, D-5 y D-7

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER DISMINUIDAS:											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	1	97	0	1	41	113	991	PROVISION DE GASTOS DE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCR	0	352.123,00
TOTAL											352.123,00

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL A:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS:											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	14	173	0	46	41	113	343	MANTENIMIENTO DE VIAS CALLES D-2	0	18.000,00
1101	1	14	173	0	46	41	113	345		0	19.600,00
1101	1	14	173	0	46	41	113	432		0	19.800,00
1101	1	14	173	0	46	41	113	437		0	42.600,00
1101	1	19	120	0	4	41	113	26990	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE MICRORIEGO D-7	0	12.600,00
1101	1	19	120	0	4	41	113	345		0	21.200,00
1101	1	19	120	0	4	41	113	432	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO D-7	0	3.600,00
1101	1	19	160	0	21	41	113	346		0	1.320,00
1101	1	19	160	0	21	41	113	397		0	10.200,00
1101	1	19	310	0	22	41	113	232	ATENCIÓN Y REDUCCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-7	0	3.200,00
1101	1	19	323	0	5	41	113	345	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA SEGURA D-7	0	27.880,00
1101	1	17	173	0	47	41	113	243	MANTENIMIENTO DE VIAS D-5	0	18.323,00
1101	1	17	173	0	47	41	113	432		0	18.000,00
1101	1	17	173	0	47	41	113	437		0	35.800,00
1101	1	15	173	0	48	41	113	348	MANTENIMIENTO DE VIAS D-3	0	60.000,00
1101	1	15	173	0	48	41	113	34110		0	40.000,00
TOTAL											352.123,00

El mencionado informe **CONCLUYE** que, la Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional, se encuentra dentro del marco legal de respaldo, en cumplimiento las normas vigentes por lo que se considera viable realizar la Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta. **RECOMENDANDO**, se pueda proseguir con la Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional, se remite el Informe Técnico y los antecedentes para su remisión a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la Instancia que corresponda, la Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional con un importe total de Bs 352.123,00 (Trescientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Veintitrés 00/100 BOLIVIANOS). Financiados con Recursos de coparticipación tributaria, razón por la que no vulnera disposiciones Legales vigentes, tomando en cuenta que está dentro de las competencias.

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autonómica Municipal N° 019/2013 (Modificada a la Ley N° 017/2013), remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 270/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023, emite el **Pronunciamiento N° 111/2023**, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 15 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INTRAINSTITUCIONAL PARA LOS DISTRITOS MUNICIPALES D-2, D-3, D-5 Y D-7.**, que tiene un importe de **Bs. 352.123,00 (Trescientos Cincuenta y**

SO.137/23
R.A.M. N° 679/23
INF. N° 295/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. (4 folders)



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Dos Mil Ciento Veintitrés 00/100 BOLIVIANOS).

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite **Informe Legal N° 2406/2023 de fecha 01 de diciembre de 2023**, suscrito por la Abg. Judith Lupa Bustos – Asesora Legal – D.G.G.L. del G.A.M.S., Abg. Rubén Darío Trigo Ledezma – Jefe Jurídico del G.A.M.S. y la Abg. Seyla Mariel Vela Gómez – Directora General de Gestión Legal del G.A.M.S., Dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque – Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre; con el asunto de **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INTRAINSTITUCIONAL PARA LOS DISTRITOS MUNICIPALES D-2, D-3, D-5 Y D-7**, informe que sustenta en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 194/2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones, Informe Técnico N° 104/2023 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 111/2023 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo y otra documentación y actuados que se encuentra en el expediente y forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.-I., 321.-I., 410.-I, 271, 269 al 305 Art.4 de la Constitución Política del Estado; los artículos 34.-I-II, art.102 1-2, art. 103 I-II, art. 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; Los Artículos 1, 3, 4, Inciso e) de las Disposiciones Generales Octava de la Ley N° 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023; la disposición adicional primera de la Ley N° 1543 modifica el Parágrafo I del Artículo 13 de la Ley N° 169 de 09 de septiembre de 2011, Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; art. 13, 16 y 26 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales ; Disposición Final Primera Numerales 1,2, 3 y 4 de la Ley Municipal Autónoma N° 326/2022 de fecha 22 de mayo de 2023, que a la Ley de Modificación Parcial de la Disposición Final Primera de la Ley Municipal Autónoma N° 273/2023, que aprueba el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023; los artículos 1, 2, 3, I – II y III, 4, 5, 14, I y 16, I y III del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, aprobado mediante Decreto Edil N° 20/2019.

Considerando que en el numeral IV) de la parte conclusiva del referido informe, señala que; *conforme la normativa aplicable y los justificativos y respaldos de las instancias competentes del G.A.M.S., No existe óbice y/o impedimento legal para su remisión al Órgano Legislativo a efectos de proseguir con la aprobación.* **CONCLUYENDO** en tal sentido viable realizar la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INTRAINSTITUCIONAL PARA LOS DISTRITOS MUNICIPALES D-2, D-3, D-5 Y D-7**, con un importe total de **Bs. 352.123,00 (Trescientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Veintitrés 00/100 BOLIVIANOS)**, **RECOMENDANDO**, por consiguiente, conforme los antecedentes, la normativa aplicada y el análisis efectuado, remitir al Pleno del Ente Deliberante los antecedentes del trámite administrativo, para su consideración y posterior aprobación, conforme a Ley.

Que, de acuerdo al análisis del presente proceso y la documentación, se señala que; toda la documentación, presentada, arrimada y generada, en los distintos informes, es de responsabilidad de las Unidades Ejecutoras, solicitantes y de los Servidores Públicos y/o Funcionarios del Órgano Ejecutivo Municipal de Sucre, que participaron en el presente proceso, dándoles el valor correspondiente conforme a los principios establecidos en la Ley No 2341, de Procedimiento Administrativo, mismo que describe el art. 4 inciso g), (Principio de Legalidad y Presunción de Legitimidad), señalando que; *“Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario”*, en consecuencia y conforme a lo que describe el nomen juris del referido principio, la legalidad y legitimidad, así como la veracidad de la información, es de responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes con relación al presente proceso.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Conejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto y *“Planificar, promover el desarrollo humano en su jurisdicción”*.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los Municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la

SO.137/23
R.A.M. N° 679/23
INF. N° 295/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. (4 folders)

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo

Plaza 25 de mayo N° 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo_municipal_sucre@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



disponibilidad efectiva de recursos, gozan de Autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, establece en su art. 4) señala que: la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final octava.

Que, la Ley N° 1543 en su disposición primera modifica el Parágrafo I del Artículo 13 de la Ley N° 169 de 09 de septiembre de 2011, con la siguiente redacción **“Los requerimientos de modificaciones presupuestarias en las Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días hábiles, podrán ser aprobadas mediante norma emitida por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite de registro y/o aprobación al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda”**.

Que, la Ley N° 1543 LEY DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO - GESTIÓN 2023, la presente Ley tiene por objeto aprobar las modificaciones al Presupuesto General del Estado - Gestión 2023, para las entidades del sector público, y establecer otras disposiciones financieras específicas para su aplicación,

Que el Art. 2 de la antes mencionada Ley aprueban las siguientes modificaciones presupuestarias: a) Presupuesto adicional de recursos y gastos para las entidades del Sector Público, por un importe total agregado de Bs6.455.173.440.- (Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Millones Ciento Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta 00/100 Bolivianos), y consolidado de Bs5.421.775.252.- (Cinco Mil Cuatrocientos Veintiún Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Dos 00/100 Bolivianos), según Anexo I.

b) Traspasos presupuestarios intrainstitucionales e interinstitucionales de gasto corriente e inversión pública, según Anexo II.

Qué, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto aprobado mediante DECRETO EDIL N° 20/2020, parte I y Título I. **Art. 1.-** Objetivos. I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; asimismo, determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización. **Art. 2.-** Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. **Art. 29.-** Régimen de las Modificaciones Presupuestarias **núm. I.** Constituyen modificaciones presupuestarias: **Inc. b)** Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; **núm. II.** La realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente; **núm. III.** Estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el sistema de registro de ejecución presupuestaria administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 273/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, “Ley que aprueba el Plan Operativo Anual (POA-2023) Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre” modificado por la Ley N° 326/2023, en su Disposición Final Primera (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2023) Los reformulados o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, procederán de la siguiente manera:

1. **Las Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.**

2. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades,



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.

3. Las Modificaciones al POA y Presupuesto por Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobadas mediante Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

4. En caso de que las Modificaciones al POA y Presupuesto contemplen al mismo tiempo y de manera conjunta "Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales; Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales y Modificaciones al POA y Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado", los cuales requieren de la emisión de diferentes normas de aprobación, serán aprobados mediante la norma de mayor Jerarquía es decir por Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal, en caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, el artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley Del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, el Artículo 8, párrafo I, numeral 5 de la ley Municipal Autónoma N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que, para efectos de aplicación de la ley, el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, el Artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal"

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INTRAINSTITUCIONAL PARA LOS DISTRITOS MUNICIPALES D-2, D-3, D-5 y D-7, con un importe total de Bs. 352.123,00 (Trescientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Veintitrés 00/100 BOLIVIANOS), el cual no incrementa el monto total del presupuesto Institucional de la Gestión 2023, financiados con Recursos de Coparticipación Tributaria, razón por la que no vulnera disposiciones Legales vigentes dicha Modificación Presupuestaria se encuentra sustentada en el Informe JEF. PROG. OPER. N° 194/2023 de fecha 24 de noviembre de 2023, de la Jefatura de Programación de Operaciones, Informe Técnico N° 104/2023 de fecha 27 de noviembre de 2023, de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento N° 111/2023 Favorable de la Instancia de Participación y Control Social de fecha 30 de noviembre de 2023, Informe Legal N° 2406/2023 del 01 de diciembre de 2023 y demás documentación y actuados correspondientes, que se encuentran en anexo y que forman parte integrante e indisoluble de la presente

SO.137/23
R.A.M. N° 679/23
INF. N° 295/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Ps. (4 folders)

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo

Plaza 25 de mayo N° 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo_municipal_sucre@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Resolución Autonómica Municipal, de acuerdo al siguiente cuadro detalle:

MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INTRAINSTITUCIONAL PARA LOS DISTRITOS MUNICIPALES D-2, D-3, D-5 y D-7

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER DISMINUIDAS:											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	1	97	0	1	41	113	991	PROVISION DE GASTOS DE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCR	0	352.123,00
TOTAL											
352.123,00											

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL A:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS:											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	14	173	0	46	41	113	343	MANTENIMIENTO DE VIAS CALLES D-2	0	18.000,00
1101	1	14	173	0	46	41	113	345		0	19.600,00
1101	1	14	173	0	46	41	113	432		0	19.800,00
1101	1	14	173	0	46	41	113	437		0	42.600,00
1101	1	19	120	0	4	41	113	26990	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE MICRORIEGO D-7	0	12.600,00
1101	1	19	120	0	4	41	113	345		0	21.200,00
1101	1	19	120	0	4	41	113	432		0	3.600,00
1101	1	19	160	0	21	41	113	346	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO D-7	0	1.320,00
1101	1	19	160	0	21	41	113	397		0	10.200,00
1101	1	19	310	0	22	41	113	232	ATENCION Y REDUCCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-7	0	3.200,00
1101	1	19	323	0	5	41	113	345	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA SEGURA D-7	0	27.880,00
1101	1	17	173	0	47	41	113	243	MANTENIMIENTO DE VIAS D-5	0	18.323,00
1101	1	17	173	0	47	41	113	432		0	18.000,00
1101	1	17	173	0	47	41	113	437		0	35.800,00
1101	1	15	173	0	48	41	113	348	MANTENIMIENTO DE VIAS D-3	0	60.000,00
1101	1	15	173	0	48	41	113	34110		0	40.000,00
TOTAL											
352.123,00											

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación del presente proceso, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

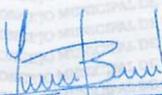
Artículo 3. El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar la Modificación Presupuestaria Aprobada y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2023 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

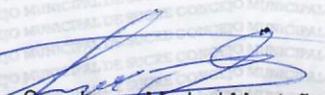
Artículo 4. El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 5. Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 6. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

